En Totana a quatro dias del mes de abril
de mill y seyscientos y treynta y cinco años estan
do en la carcel publica desta dha villa los señores
mi guel Ruiz de molina y bar.me de canobas
pedro alcalde y hordinarios della por su mag.d
que para aqueste ayuntamiento a la dha car
cel sus merced bivieron = y bar.me de canobas
vida al ferez mayor y gines de mora y alonso
andreo p.o de mora navarro andres de coquela
gines de canobas acedo regidores y don
alonso de mora fiel exe.or presos en la dha car
cel por deuda que ante mi el s.r ju.o se debe del
donativo a su mag.d como consta de los autos
que estan en mi poder y estando asi juntos
como tal concejo acordaron lo siguiente
dixeron que por quanto esta villa debe mucha
suma de maravedises a su mag.d asi de agua bala
como de donativos y de otras cosas y de ello ay
pagadas ciertas cantidades a los tesoreros de
la ciudad de murcia y de presente ay tres se
cretarios en esta villa y para ajustar las quentas
y liquidarlas con los tesoreros de la ciudad de
murcia conces. concejidor y acer con cierto oy pe
dir esperas y todo lo demas necesario que el
conbenga a esta villa y en razon de las costas
que se albadiga a la carcel de los santo
cruzada que estubo en esta llebo pida las
y llagravio que esta villa se le hizo acordaron
de dar poder a bar.me de canobas